

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5884

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**DANIEL BALLEEN**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 18 N.º 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**NICOLAS VICTORIA J.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 23 Este.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**CARLOS ICAZA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida A, N.º 20.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

|                                                                                                                    |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Reconocimiento del Cónsul de Suecia por el Gobierno de la República de Panamá.....                                 | 20683 |
| Reconocimiento del Agente Consular de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá..... | 20683 |
| Renuncia del Cónsul de Panamá en Tumaco.....                                                                       | 20683 |
| Reconocimiento del Cónsul de la República de Colombia en Bogotá, por el Gobierno de la República de Panamá.....    | 20683 |
| <b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO</b>                                                                             |       |
| SECCION SEGUNDA                                                                                                    |       |
| Resolución número 359, de 22 de Agosto de 1930.....                                                                | 20683 |
| Resolución número 360, de 23 de Agosto de 1930.....                                                                | 20684 |
| Resolución número 361, de 25 de Agosto de 1930.....                                                                | 20684 |
| Resolución número 362, de 27 de Agosto de 1930.....                                                                | 20675 |
| Resolución número 364, de 28 de Agosto de 1930.....                                                                | 20684 |
| Resolución número 365, de 29 de Agosto de 1930.....                                                                | 20684 |
| Resolución número 366, de 31 de Agosto de 1930.....                                                                | 20684 |
| Artículos Oficiales.....                                                                                           | 20684 |
| Edictos.....                                                                                                       | 20685 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RECONOCIMIENTO

del Cónsul de Suecia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.

Vistas las Letras Patentes de 20

de Junio último, por las cuales Su Majestad el Rey de Suecia acredita al señor Carlos Alberto Eleta en el carácter de Cónsul de Suecia en Panamá, documento que dice así:

Nosotros Gustaf, por la Gracia de Dios, Rey de Suecia, de los Godos y de los Vándalos, hacemos saber que, habiendo juzgado bueno y útil en el interés del mantenimiento de las relaciones de amistad y de comercio que existen tan felizmente entre Suecia y la República de Panamá, el nombrar y constituir al señor Eleta (Carlos Alberto), en calidad de Cónsul de Suecia en Panamá, con distritorial comprensión de la República de Panamá y la Zona del Canal de Panamá.

Con esas causas y para esos fines, Nosotros lo nombramos y constituimos, por las presentes, para esas funciones y, persuadidos de que el Gobierno de la República de Panamá tendrá a bien reconocerle en dicha cualidad, rogamos a todos los que las presentes vieren, y en particular a las autoridades del país en donde está llamado a residir, que le otorguen benevolencia y confianza de que él tenga necesidad, en el ejercicio de sus funciones, así como Nosotros requerimos a nuestros propios súbditos que le testimonien el respeto y la obediencia a las cuales él tenga derecho en virtud de las leyes y reglamentos en vigor, y de Nuestra Ordenanza Consular.

En fe de lo cual, Nosotros hemos firmado las presentes y las hemos revestido de Nuestro Sello Real.

Hecho en Estocolmo, el 20 de Junio de 1930.

**GUSTAF R.**

Refrendado: **RAMEL**

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Carlos Alberto Eleta en el carácter de Cónsul de Su Majestad el Rey de Suecia en Panamá y la Zona del Canal y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### RECONOCIMIENTO

del Agente Consular de los Estados Unidos de América por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.

Vistas las Letras Patentes de 1.º de Abril de 1930, por las cuales el Excelentísimo señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América nombra al señor E. W. Fulcher Agente Consular en Bocas del Toro, documento que dice así:

"Departamento de Estado,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Yo certifico que E. W. Fulcher ha sido nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro, Panamá, con todos los privilegios y autoridad que en derecho corresponden a ese cargo, sujeto a las condiciones prescritas por la Ley.

En testimonio de lo cual, Yo, Henry L. Stimson, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, he suscrito aquí mi nombre y le he hecho fijar el sello del Departamento de Estado.

Hecho en la ciudad de Washington, hoy, primer día de Abril, en el año de Nuestro Señor, mil novecientos treinta y el 154.º de la Independencia de los Estados Unidos de América.

**HENRY L. STIMSON.**

SE RESUELVE:

Reconócese al señor E. W. Fulcher en el carácter de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Bocas del Toro y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Agosto de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### RENUNCIA

del Cónsul de Panamá en Tumaco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.

Acéptase la renuncia que hace el señor José Franco del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Tumaco y désele las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Colombia, en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.

Vistas las Letras Patentes de 16 de Julio de 1930, por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia acredita al señor Efraín Delvalle Recuero en el carácter de Cónsul en Colón, documento que dice así:

"El Presidente de la República de Colombia,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Deseando fomentar las relaciones

de amistad y de comercio que existen entre la República de Colombia y la República de Panamá y juzgando, por lo mismo, conveniente el nombramiento de un Cónsul que, con arreglo a las leyes y al Derecho Internacional, proteja los intereses de los Colombianos e informe al Gobierno sobre cuanto concierna al progreso y seguridades de dichos intereses; por tales causas y teniendo plena confianza en la inteligencia y probidad del señor Efraín Delvalle Recuero he venido en nombrarlo, como por las presentes lo nombro, Cónsul de Colombia en Colón (República de Panamá).

Por tanto, encargo a todos los colombianos que le atiendan y obedezcan, y ruego al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer como tal Cónsul haciéndole guardar los fueros, prerrogativas y privilegios que le corresponden, para que pueda ejercer pacíficamente y con toda libertad sus funciones, y ofrezco a nombre de la República de Colombia la reciprocidad encausas semejantes.

Dadas, firmadas de mi mano, selladas con el sello de la República de Colombia, y refrendadas por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Bogotá, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta.

**MIGUEL ABADIA MENDEZ.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**FRANCISCO SAMPER MADRID".**

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Efraín Delvalle Recuero en el carácter de Cónsul de la República de Colombia en Colón y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: permiso para construir.—Resolución número 359. — Panamá, Agosto 22 de 1930.

El señor Martín Urrunaga se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Martín Urruaga el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de 10 metros de frente por 15 de fondo alinderado así:

Norte, terreno ocupado por Joaquín Garrido;

Sur, lote N° 6 de la Manzana N° 13;

Este, Calle J.

Oeste, terreno ocupado por José F. Garibaldi.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 360

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 360.—Panamá, Agosto 25 de 1930.

## RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Maximino Walker, H., para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Calda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 361.—Panamá, Agosto 25 de 1930.

## RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a la señora Aura Bonilla para separarse del cargo de Escribiente de la Sección de Egresos de esta Secretaría a partir del 25 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 363.—Panamá, Agosto 27 de 1930.

## RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los

derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 17 C. de fecha 11 de Junio del año en curso, hace el señor J. I. Quirós y Q., a favor del señor Rafael Ariño, sobre un lote de terreno cuchilla, ubicado en San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: permiso para construir.—Resolución número 364.—Panamá, Agosto 23 de 1930.

El señor Fred A. Durling se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Fred A. Durling el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Plaza pública;

Sur, lote N° 4 de la misma manzana;

Este, lote N° 14 solicitado por Matilde R. de Durling;

Oeste, Avenida 4° Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: permiso para construir.—Resolución número 365.—Panamá, Agosto 25 de 1930.

La señora Matilde R. de Durling se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a la señora Matilde R. de Durling el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Plaza pública;

Sur, lote N° 3 y 4 de la misma manzana;

Este, lote N° 15 ocupado;

Oeste, lote N° 13 de la citada manzana.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 366

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: permiso para construir.—Resolución número 366.—Panamá, Agosto 23 de 1930.

El señor Walter Durling se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Walter Durling el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río-Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle 4° Sur;

Sur, lote N° 2 de la misma manzana ocupado;

Este, lote solicitado por Eudoxia A. de Durling;

Oeste, lote N° 7 de la citada manzana ocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN MORALBA.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Por un año.....     | B. 6.00 |
| Por seis meses..... | 3.00    |
| Por tres meses..... | 1.50    |

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

|                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------|---------|
| Código Administrativo, a la rústica.....                    | B. 1.50 |
| Código Civil, empastado.....                                | 2.50    |
| Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García)..... | 1.50    |
| Código Judicial, empastado.....                             | 2.50    |
| Código Penal, Ley 6° de 1922.....                           | 1.50    |
| Código Penal y de Minas.....                                | 1.50    |
| Leyes de 1906 y 1907.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1914 y 1915.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1918 y 1919.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1920.....                                          | 0.50    |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923.....                             | 1.00    |
| Leyes de 1924 y 1925.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1926 y 1927.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1928.....                                          | 0.25    |
| Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....                     | 0.25    |
| Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....         | 0.25    |
| Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....           | 0.50    |
| Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....    | 0.25    |
| Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....         | 0.25    |
| Arancel Consular en español e inglés.....                   | 0.50    |
| Constitución de la República.....                           | 0.50    |
| Decreto sobre Policía Marítima.....                         | 0.25    |

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLÁS VICTORIA J.

## AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 14 de enero de 1931, se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado

por la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

CARLOS ICAZA A.,  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 15 de diciembre del presente año, se recibirán propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Eléctricos en el Palacio Legislativo y de Justicia en esta ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones que pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

A las propuestas se acompañará un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Panamá, 15 de Noviembre de 1930.

CARLOS ICAZA A.,  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas.

#### EDICTOS

##### EDICTO NUMERO 268

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFAS, y en el cual se han dictado una providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos treinta.

Vistos: El día dos de agosto último se presentó a la Oficina de Investigaciones Daildas I. Sons y denunció que había sido víctima de una estafa, por lo que dicha oficina procedió a levantar las diligencias preliminares e informó al Poder Judicial lo denunciado y sus averiguaciones.

En virtud de reparto correspondió a este Juzgado hacer la investigación y ella se encuentra en estado de resolver sobre su mérito a lo que procede el suscrito mediante las consideraciones siguientes:

Un individuo que dijo llamarse Rubén Varón, y que en la averiguación resultó ser Climaco Arenas, fué presentado a los comerciantes Daildas I. Sons y M. D. Cardozo, por Anacleto Giraldo, como hombre acudado y que deseaba hacer varias compras en dichos almacenes. Los comerciantes dichos a petición de Rubén Varón, o mejor dicho, de Climaco Arenas, le despacharon mercancías por más de cien balboas, y Arenas hizo el pago de ellas con cheques firmados por Rubén Varón contra el Banco Nacional, los que resultaron falsos, esto es, que ni fueron firmados por Rubén Varón, ni éste tenía fondos de esa Institución.

Primera vista parecía que el delito cometido por Arenas y Giraldo es el de estafa, pero un estudio detenido viene a denominar el hecho criminoso como falsedad. Si Arenas y Giraldo no hacen el pago con cheque falsificado, claro que no existe delito, porque ellos no se valieron de engaño para hacer las compras pero sí al pagarias engañaron a los comerciantes dichos pagándolas con un documento falso.

Está en autos plenamente comprobado la propiedad y preexistencia de la mercancía obtenida por Arenas y Giraldo y que los cheques no son auténticos, y por otra parte, hay mérito suficiente para abrir causa criminal contra Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal y les decreta formal prisión.

Como los enjuiciados no han sido encontrados por la Policía, emplázese por edicto de acuerdo con la Ley.

Por separado se señalará el día y hora para la audiencia pública.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados si llegaren a ser capturados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 va.—1

##### EDICTO EMPLAZATORIO N° 268

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a George Alvarez Castro, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal, en el cual se ha dictado una providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre ocho de mil novecientos treinta.

Emplázese por medio de edicto por el término de doce (12) días a George Alvarez Castro, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintitrés de mil novecientos treinta.

Vistos: Elvira y Rosario Trujillo y Silvina Luján de Fonseca, las dos primeras en su propio nombre y la última como madre de la menor Cecilia Margarita Fonseca, denunciaron ante el Juez Quinto del Circuito, a cuatro individuos, de haber ejercido contra ellas y Berta Castillo, fuerza y violencia con el propósito de poseerlas carnalmente.

Repartido ese denuncia a este Juzgado se procedió a levantar la investigación correspondiente, la que hoy se encuentra en estado de resolver sobre su mérito.

Resultado: en la noche del día veinticuatro de marzo último, Elvira y Rosario Trujillo, Cecilia Margarita Fonseca y Berta Castillo, acompañadas de Alfredo Chanis, Antonio Mosquera, Frank James y Jorge Alvarez Castro e invitadas por éstos, se dirigieron al establecimiento comercial "Café Madrid" donde libaron copas de licor y bailaron, de allí tomando nuevamente el vehículo se dirigieron hacia el Corregimiento de Pacora y como veinte metros antes más o menos, de llegar a la bifurcación del camino que de esta ciudad conduce a Pacora, contuvieron el carro y manifestaron a las mencionadas mujeres que tenían que acceder a tener contacto carnal con cada uno de ellos en ese lugar; que éstas protestaron y ella dijo motivo para que Jorge Alvarez Castro diera de golpes a Rosario Trujillo.

Aparecen lesionadas la mencionada Rosario Trujillo, con incapacidad de cuatro días; Elvira Trujillo, con dos días; Cecilia Margarita Fonseca, con veinticuatro horas; y Berta Castillo sin ninguna incapacidad.

Las Trujillo, la Fonseca y la Castillo, señalan a los que las acompañaban como autores de violación carnal y tentativa de ésta.

Es verdad, que Berta Castillo es menor de edad y que está incapacitada para denunciar, pero también es verdad, que cuando hechos de esta naturaleza se cometen en lugar público, el procedimiento es de oficio. Y como tenemos establecido por el dictamen de los peritos Gregorio Miró y Pedro Medina, que el lugar donde se cometió el hecho es un lugar público, el procedimiento consecutivamente es de oficio. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Frank James, de treinta y tres años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del C. P., y contra Alfredo Chanis, de veintitrés años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad; Antonio E. Mosquera, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad, y Jorge Alvarez Castro, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo V del mismo cuerpo de leyes.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día 17 de agosto próximo se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 va.—3

#### AVISO

En poder del señor Belluario Sánchez, vecino de este Municipio, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo moro, de mediana estatura y herrado en la paleta y pulpa derecha así: (EA).

Este bien fue traído al corral municipal por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha (20) de Julio de 1929, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta población, y otro del mismo tenor, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

El Alcalde,

JOSE L. PACHECO.

El Secretario,

José A. Guillén N.

30 va.—9

#### RESOLUCION NUMERO 38

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Julio diez y seis de mil novecientos treinta.

A los diez y seis días del mes de Julio del presente año, se presentó a la Oficina de este Despacho el se-

ñor Rosendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campana y expuso:

Que denuncia como bien sin dueño un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la púlpula del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potreros de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

## RESUELVE:

a) Acoger el denunció presentado por el señor Rosendo Tuñón.

b) Fijar sendos avisos por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en el término.

c) Enviar copia de este aviso al Secretario de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los treinta días citados, y no se presentare ninguno reclamo, se avaluará por peritos y se pasarán las diligencias al señor Tesorero Municipal, para que sea rematada en subasta pública.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firmó hoy en la fecha.

A ruego de Rosendo Tuñón que dice no saber firmar lo hace el que suscribe

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Tuñón se encuentra depositado un caballo color oscuro, chico, como de nueve años de edad, marcado a fuego en la púlpula del lado de montar, con el ferrete siguiente: (JA). Este animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rosendo Tuñón, por haberlo encontrado vagando en potreros de su propiedad, situados en el Corregimiento de la Campana, hace como un mes.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos adyacentes para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en ese término. Si vencidos los (30) treinta días no se presentare persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—23

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Rodríguez se encuentra depositado un caballo moro, tuerto y marcado a fuego así (Z) en la pata izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse vagando en las sabanas de esta población y sin dueño conocido que lo reclame hace meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia que si transcurrido este término no se presente reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 10 de 1930.

El Alcalde,

DAVID YAYLOR R.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—23

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

## HACE SABER:

Que el señor Luis Contreras, mayor de edad, Agente de Policía, y vecino de Boca del Monte, denunció a este Despacho, como bien vacante y sin dueño conocido, un caballo color rosillo, marcado a fuego en la púlpula izquierda con el siguiente herrete: (C P), animal que se encuentra depositado en poder del mismo denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de la Alcaldía hoy veintiocho (28) de Julio de mil novecientos treinta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido este término no aparece quién tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con el artículo antes citado.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Pitti, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, frentiblanco, como de seis años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (Q).

Este animal ha sido denunciado por el señor Hipólito Pitti por encontrarse vagando hace como dos años en las sabanas del Francés, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento del mandato de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secre-

tario de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si durante el término de treinta días no se presentare dueño alguno a reclamar sus derechos será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal

Boquete, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

J. C. COLON M.

El Secretario,

José S. Guevara.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositada una potrancia color colorada oscuro, como de un (1) año de edad, sin señal ni marca alguna, la que se encontraba vagando por los lugares de "La Soledad" de esta jurisdicción, hace como (1) año, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 5 de Junio de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza se encuentra depositado un toro color hosco-lebruno, "verijiblanco", como de cinco (5) años de edad, sin señal ni marca alguna, el que se encontraba vagando por los lugares de "Cerro Agudo" de esta jurisdicción, hace como cinco (5) años, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Aurelio Castillo.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—23

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural de este Distrito, y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintado de amarillo con blanco, marcado a fuego en el anca izquierda así (J C G) y en el anca derecha así (J C) puntimacho, como de quince arrobas de carne, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y cementseras del denunciante y de los demás vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—23

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra Gallardo, mayor de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositada una yegua colorada-lebruna, de regular estatura, como de seis años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (N), la cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cementseras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quién sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que sea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo, alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—23